

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
<b>D) Picaduras de pipa</b>	
Amsterdamer (50 g) .....	2,70
Amsterdamer Amarillo (50 g) .....	2,80
Apolo (50 g) .....	2,80
Gravina Full Aromatic (50 g) .....	2,80
Gravina Regular (50 g) .....	2,80

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendurias de Tabaco y Timbre de Ceuta y Melilla serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
<b>A) Picaduras de liar</b>	
Picadura Ideales Cuad. (40 g) .....	1,60
Picadura Selecta (40 g) .....	1,30
<b>B) Picaduras de pipa</b>	
Amsterdamer (50 g) .....	2,00
Apolo (50 g) .....	1,95
Gravina Full Aromatic (50 g) .....	1,95
Gravina Regular (50 g) .....	1,95

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2007.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**5041** *ORDEN INT/529/2007, de 8 de marzo, por la que se determinan los modelos de sobres e impresos comunes a utilizar en los procesos electorales que se celebrarán el día 27 de mayo de 2007.*

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, habilita en su artículo 5.4 al Ministerio del Interior para que, en el supuesto de coincidencia de procesos electorales y a efectos de su coordinación, modifique los impresos que figuran en los anexos 4 a 11 del citado Real Decreto.

Por su parte, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que en el supuesto de concurrencia de elecciones, la Mesa Electoral es común para todas ellas, por lo tanto, el procedimiento para la formación de las mismas habrá de ser único.

El próximo 27 de mayo de 2007 se producirá la coincidencia de las Elecciones Locales con las Elecciones a Cabildos Insulares Canarios, a Asambleas Legislativas de trece Comunidades Autónomas (Aragón, Asturias, Balea-

res, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Navarra, Región de Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana), a Asambleas de Ceuta y Melilla, a Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco, a Concejos de Navarra, a Consejo General del Valle de Arán y a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza.

En virtud de lo anterior, se hace necesario precisar qué impresos serán comunes en estos procesos electorales y cuáles, por el contrario, deberán estar singularizados para uno u otro, todo ello, de conformidad con la doctrina de la Junta Electoral Central al respecto.

Se ha considerado necesario también incluir los modelos de sobres que serán también comunes, por tener una relación directa con los impresos modificados. La única adaptación efectuada sobre ellos ha sido suprimir la referencia a un proceso electoral en concreto.

En su virtud, previo informe de la Junta Electoral Central, dispongo:

**Artículo único.** *Sobres e impresos comunes a utilizar en las elecciones de 27 de mayo de 2007.*

1. De los sobres e impresos comunes recogidos en los anexos 4 a 11 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, serán comunes para las elecciones a celebrar el 27 de mayo de 2007, los siguientes:

a) Sobres:

C.4.2 Sobre para remisión de documentación de voto por correo.

C.4.3 Sobre dirigido al Presidente de la Mesa Electoral.

C.4.9 Sobre para remisión notificación a miembros de Mesas Electorales.

C.4.10 Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa para remisión copia credencial nombramiento de Interventores.

C.4.11 Sobre para envío a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral solicitud de Certificado de inscripción en el Censo Electoral.

b) Impresos:

C.6.1 Solicitud de certificación para el voto por correo. (Impreso múltiple dos hojas.)

C.6.1.a) Ejemplar para el interesado. Copia.

C.6.2 Certificado de estar inscrito en el Censo para el voto por correo.

C.6.3 Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.

C.6.4 Certificado de estar inscrito en el censo de Residentes Ausentes para el voto por correo.

C.7.1 Lista de electores capacitados para Presidentes y suplentes.

C.7.2 Lista de electores capacitados para Vocales y suplentes.

C.7.3 Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona correspondiente, de la formación de Mesas Electorales.

C.7.4.a) Nombramiento de Miembros de Mesa. Impreso múltiple (cuatro).

C.7.4.b) Comunicación de datos de identificación al Juez.

C.7.4.c) Comunicación de datos de identificación (copia).

C.7.4.d) Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.

C.7.5 Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas Electorales.

C.7.6 Citación a Miembros de las Mesas Electorales.

C.8.1.a) Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro). Matriz.

C.8.1.b) Credencial.

C.8.1.c) Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación de que forma parte.

C.8.1.d) Comunicación al Presidente de la Mesa Electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito.

C.8.2.a) Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos). Matriz.

C.8.2.b) Credencial.

C.9.1.a) Lista numerada de votantes (primera hoja cubierta).

C.9.1.b) Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).

C.9.4) Certificación de votación (bloqs de 100 hojas).

C.10.1) Nombramiento de Representante de la Administración.

2. Los restantes impresos y sobres a utilizar el día 27 de mayo de 2007, estarán singularizados para cada proceso electoral.

3. Los impresos y sobres comunes se identificarán mediante el término «Elecciones Mayo 2007».

4. El impreso C.9.1, «Lista numerada de votantes», del anexo 9 del Real Decreto 605/1999, se ajustará al modelo recogido en el anexo I de la presente Orden.

Disposición final primera. *Modificación de los impresos C.7.4 y C.7.6 del anexo 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales.*

Se modifican los impresos C.7.4 («Nombramiento de miembros de Mesa») y C.7.6 («Citación a los miembros de las Mesas Electorales») del anexo 7 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, que quedan sustituidos por los que se recogen en el anexo II de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2007.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

ANEXO I  
Impreso C.9.1.  
Modelo común a utilizar en las Elecciones de  
27 de Mayo de 2007  
"Lista Numerada de Votantes"  
**ELECCIONES MAYO 2007**

**INSTRUCCIONES**

**MUY IMPORTANTE:** Los electores de países miembros de la Unión Europea y los nacionales de Noruega **sólo pueden** votar en las Elecciones Municipales y en las Elecciones a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio.

1. En el supuesto de que un elector no vote en alguna de las elecciones, se reflejará en la casilla correspondiente a la elección de que se trate, marcando una **X**.

Solamente se marcará la **X** en las casillas que aparecen a la izquierda del nombre y apellidos de los electores. En aquellos supuestos en que un determinado elector no vote en alguna de las elecciones, únicamente se marcará en la correspondiente a la elección en que no vote.

Si el elector está en la lista de ciudadanos de países miembros de la Unión Europea y de nacionales de Noruega se añadirá al número la letra **A**, si está en la lista de españoles residentes en el extranjero se añadirá al número la letra **B**.

**No anotar los números de las listas de EATIM, sólo de las otras listas.**

Se advierte que en una Mesa pueden votar los electores de más de una EATIM por lo que existirán listas de electores españoles y de ciudadanos de la Unión Europea y de nacionales de Noruega para cada una de ellas.

2. UTILICE ESTA CARTULINA COMO SEPARADOR ENTRE CADA UNO DE LOS JUEGOS, PARA EVITAR MÁS COPIAS DE LAS DESEADAS.
3. Para determinar el número de votantes en cada una de las elecciones, bastará con restar del último número que aparezca en la hoja, en la columna núm. de orden "en la votación", el número de **X** consignadas en las casillas correspondientes a cada una de las Elecciones.
4. Finalizado el escrutinio, deberán separarse las hojas correspondientes de la lista numerada de votantes e introducirlas en el sobre núm. 1 que corresponda.

**Ejemplo:** Núm. de votantes Elecciones Municipales

= (igual a)

Nº de orden "EN LA VOTACIÓN" final reflejado en la última hoja

- (menos)

Nº total de **X** que aparecen consignadas en la columna correspondiente Elecciones Municipales.

## ELECCIONES MAYO 2007

### LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

En ..... a, ..... de ..... de .....

---

NOTA.- Según dispone el art. 88.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)





# ELECCIONES LOCALES 2007

## INSTRUCCIONES

**MUY IMPORTANTE:** Los electores de países miembros de la Unión Europea y los nacionales de Noruega **pueden** votar en las Elecciones Municipales y en las Elecciones a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio.

1. En el supuesto de que un elector no vote en alguna de las elecciones, se reflejará en la casilla correspondiente a la elección de que se trate, marcando una **X**.

Solamente se marcará la **X** en las casillas que aparecen a la izquierda del nombre y apellidos de los electores. En aquellos supuestos en que un determinado elector no vote en alguna de las elecciones, únicamente se marcará en la correspondiente a la elección en que no vote.

Si el elector está en la lista de ciudadanos de países miembros de la Unión Europea y de nacionales de Noruega se añadirá al número la letra **A**, si está en la lista de españoles residentes en el extranjero se añadirá al número la letra **B**.

**No anotar los números de las listas de EATIM, sólo de las otras listas.**

Se advierte que en una Mesa pueden votar los electores de más de una EATIM por lo que existirán listas de electores españoles y de ciudadanos de la Unión Europea y de nacionales de Noruega para cada una de ellas.

2. UTILICE ESTA CARTULINA COMO SEPARADOR ENTRE CADA UNO DE LOS JUEGOS, PARA EVITAR MÁS COPIAS DE LAS DESEADAS.
3. Para determinar el número de votantes en cada una de las elecciones, bastará con restar del último número que aparezca en la hoja, en la columna núm. de orden "en la votación", el número de **X** consignadas en las casillas correspondientes a cada una de las Elecciones.
4. Finalizado el escrutinio, deberán separarse las hojas correspondientes de la lista numerada de votantes e introducirlas en el sobre núm. 1 que corresponda.

**Ejemplo:** Núm. de votantes Elecciones Municipales

= (igual a)

Nº de orden "EN LA VOTACIÓN" final reflejado en la última hoja

- (menos)

Nº total de X que aparecen consignadas en la columna correspondiente Elecciones Municipales.

# ELECCIONES LOCALES 2007

## LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

En ..... a, ..... de ..... de .....

---

NOTA.- Según dispone el art. 88.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)







# ELECCIONES MAYO 2007

## INSTRUCCIONES

**MUY IMPORTANTE:** Los electores de países miembros de la Unión Europea y los nacionales de Noruega **sólo pueden** votar en las Elecciones Municipales.

1. En el supuesto de que un elector no vote en alguna de las elecciones, se reflejará en la casilla correspondiente a la elección de que se trate, marcando una **X**.

Solamente se marcará la **X** en las casillas que aparecen a la izquierda del nombre y apellidos de los electores. En aquellos supuestos en que un determinado elector no vote en alguna de las elecciones, únicamente se marcará en la correspondiente a la elección en que no vote.

Si el elector está en la lista de ciudadanos de países miembros de la Unión Europea y de nacionales de Noruega se añadirá al número la letra **A**, si está en la lista de españoles residentes en el extranjero se añadirá al número la letra **B**.

2. UTILICE ESTA CARTULINA COMO SEPARADOR ENTRE CADA UNO DE LOS JUEGOS. PARA EVITAR MÁS COPIAS DE LAS DESEADAS.
3. Para determinar el número de votantes en cada una de las elecciones, bastará con restar del último número que aparezca en la hoja, en la columna núm. de orden "en la votación", el número de **X** consignadas en las casillas correspondientes a cada una de las Elecciones.
4. Finalizado el escrutinio, deberán separarse las hojas correspondientes de la lista numerada de votantes e introducirlas en el sobre núm. 1 que corresponda.

**Ejemplo:** Núm. de votantes Elecciones Municipales

= (igual a)

Nº de orden "EN LA VOTACIÓN" final reflejado en la última hoja

- (menos)

Nº total de X que aparecen consignadas en la columna correspondiente Elecciones Municipales.

## ELECCIONES MAYO 2007

### LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

En ..... a, ..... de ..... de .....

---

NOTA.- Según dispone el art. 88.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)





# ELECCIONES MAYO 2007

## INSTRUCCIONES

**MUY IMPORTANTE:** Los electores de países miembros de la Unión Europea y los nacionales de Noruega **sólo pueden** votar en las Elecciones Municipales y en las Elecciones a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio.

1. En el supuesto de que un elector no vote en alguna de las elecciones, se reflejará en la casilla correspondiente a la elección de que se trate, marcando una **X**.

Solamente se marcará la **X** en las casillas que aparecen a la izquierda del nombre y apellidos de los electores. En aquellos supuestos en que un determinado elector no vote en alguna de las elecciones, únicamente se marcará en la correspondiente a la elección en que no vote.

Si el elector está en la lista de ciudadanos de países miembros de la Unión Europea y de nacionales de Noruega se añadirá al número la letra **A**, si está en la lista de españoles residentes en el extranjero se añadirá al número la letra **B**.

**No anotar los números de las listas de EATIM, sólo de las otras listas.**

Se advierte que en una Mesa pueden votar los electores de más de una EATIM por lo que existirán listas de electores españoles y de ciudadanos de la Unión Europea y de nacionales de Noruega para cada una de ellas.

2. UTILICE ESTA CARTULINA COMO SEPARADOR ENTRE CADA UNO DE LOS JUEGOS, PARA EVITAR MÁS COPIAS DE LAS DESEADAS.
3. Para determinar el número de votantes en cada una de las elecciones, bastará con restar del último número que aparezca en la hoja, en la columna núm. de orden "en la votación", el número de **X** consignadas en las casillas correspondientes a cada una de las Elecciones.
4. Finalizado el escrutinio, deberán separarse las hojas correspondientes de la lista numerada de votantes e introducirlas en el sobre núm. 1 que corresponda.

**Ejemplo:** Núm. de votantes Elecciones Municipales

= (igual a)

Nº de orden "EN LA VOTACIÓN" final reflejado en la última hoja

- (menos)

Nº total de X que aparecen consignadas en la columna correspondiente Elecciones Municipales.

## ELECCIONES MAYO 2007

### LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

En ..... a, ..... de ..... de .....

---

NOTA.- Según dispone el art. 88.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)







# ELECCIONES MAYO 2007

## INSTRUCCIONES

**MUY IMPORTANTE:** Los electores de países miembros de la Unión Europea y los nacionales de Noruega **sólo pueden** votar en las Elecciones Municipales y en las de los Concejos de Navarra.

1. En el supuesto de que un elector no vote en alguna de las elecciones, se reflejará en la casilla correspondiente a la elección de que se trate, marcando una **X**.

Solamente se marcará la **X** en las casillas que aparecen a la izquierda del nombre y apellidos de los electores. En aquellos supuestos en que un determinado elector no vote en alguna de las elecciones, únicamente se marcará en la correspondiente a la elección en que no vote.

Si el elector está en la lista de ciudadanos de países miembros de la Unión Europea y de nacionales de Noruega se añadirá al número la letra **A**, si está en la lista de españoles residentes en el extranjero se añadirá al número la letra **B**.

2. UTILICE ESTA CARTULINA COMO SEPARADOR ENTRE CADA UNO DE LOS JUEGOS. PARA EVITAR MÁS COPIAS DE LAS DESEADAS.
3. Para determinar el número de votantes en cada una de las elecciones, bastará con restar del último número que aparezca en la hoja, en la columna núm. de orden "en la votación", el número de **X** consignadas en las casillas correspondientes a cada una de las Elecciones.
4. Finalizado el escrutinio, deberán separarse las hojas correspondientes de la lista numerada de votantes e introducirlas en el sobre núm. 1 que corresponda.

**Ejemplo:** Núm. de votantes Elecciones Municipales

= (igual a)

Nº de orden "EN LA VOTACIÓN" final reflejado en la última hoja

- (menos)

Nº total de X que aparecen consignadas en la columna correspondiente Elecciones Municipales.

## ELECCIONES MAYO 2007

### LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

En ..... a, ..... de ..... de .....

---

NOTA.- Según dispone el art. 88.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)





# ELECCIONES MAYO 2007

## INSTRUCCIONES

**MUY IMPORTANTE:** Los electores de países miembros de la Unión Europea y los nacionales de Noruega **sólo pueden** votar en las Elecciones Municipales y en las Elecciones a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio.

1. En el supuesto de que un elector no vote en alguna de las elecciones, se reflejará en la casilla correspondiente a la elección de que se trate, marcando una **X**.

Solamente se marcará la **X** en las casillas que aparecen a la izquierda del nombre y apellidos de los electores. En aquellos supuestos en que un determinado elector no vote en alguna de las elecciones, únicamente se marcará en la correspondiente a la elección en que no vote.

Si el elector está en la lista de ciudadanos de países miembros de la Unión Europea y de nacionales de Noruega se añadirá al número la letra **A**, si está en la lista de españoles residentes en el extranjero se añadirá al número la letra **B**.

**No anotar los números de las listas de EATIM, sólo de las otras listas.**

Se advierte que en una Mesa pueden votar los electores de más de una EATIM por lo que existirán listas de electores españoles y de ciudadanos de la Unión Europea y de nacionales de Noruega para cada una de ellas.

2. UTILICE ESTA CARTULINA COMO SEPARADOR ENTRE CADA UNO DE LOS JUEGOS, PARA EVITAR MÁS COPIAS DE LAS DESEADAS.
3. Para determinar el número de votantes en cada una de las elecciones, bastará con restar del último número que aparezca en la hoja, en la columna núm. de orden "en la votación", el número de **X** consignadas en las casillas correspondientes a cada una de las Elecciones.
4. Finalizado el escrutinio, deberán separarse las hojas correspondientes de la lista numerada de votantes e introducirlas en el sobre núm. 1 que corresponda.

**Ejemplo:** Núm. de votantes Elecciones Municipales

= (igual a)

Nº de orden "EN LA VOTACIÓN" final reflejado en la última hoja

- (menos)

Nº total de X que aparecen consignadas en la columna correspondiente Elecciones Municipales.

## ELECCIONES MAYO 2007

### LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

En ..... a, ..... de ..... de .....

---

NOTA.- Según dispone el art. 88.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)







# ELECCIONES MAYO 2007

## INSTRUCCIONES

**MUY IMPORTANTE:** Los electores de países miembros de la Unión Europea y los nacionales de Noruega **sólo pueden** votar en las Elecciones Municipales y en las Elecciones a Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio.

1. En el supuesto de que un elector no vote en alguna de las elecciones, se reflejará en la casilla correspondiente a la elección de que se trate, marcando una **X**.

Solamente se marcará la **X** en las casillas que aparecen a la izquierda del nombre y apellidos de los electores. En aquellos supuestos en que un determinado elector no vote en alguna de las elecciones, únicamente se marcará en la correspondiente a la elección en que no vote.

Si el elector está en la lista de ciudadanos de países miembros de la Unión Europea y de nacionales de Noruega se añadirá al número la letra **A**, si está en la lista de españoles residentes en el extranjero se añadirá al número la letra **B**.

**No anotar los números de las listas de EATIM, sólo de las otras listas.**

Se advierte que en una Mesa pueden votar los electores de más de una EATIM por lo que existirán listas de electores españoles y de ciudadanos de la Unión Europea y de nacionales de Noruega para cada una de ellas.

2. UTILICE ESTA CARTULINA COMO SEPARADOR ENTRE CADA UNO DE LOS JUEGOS, PARA EVITAR MÁS COPIAS DE LAS DESEADAS.
3. Para determinar el número de votantes en cada una de las elecciones, bastará con restar del último número que aparezca en la hoja, en la columna núm. de orden "en la votación", el número de **X** consignadas en las casillas correspondientes a cada una de las Elecciones.
4. Finalizado el escrutinio, deberán separarse las hojas correspondientes de la lista numerada de votantes e introducirlas en el sobre núm. 1 que corresponda.

**Ejemplo:** Núm. de votantes Elecciones Municipales

= (igual a)

Nº de orden "EN LA VOTACIÓN" final reflejado en la última hoja

- (menos)

Nº total de X que aparecen consignadas en la columna correspondiente Elecciones Municipales.

## ELECCIONES MAYO 2007

### LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

En ..... a, ..... de ..... de .....

---

NOTA.- Según dispone el art. 88.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)





## ANEXO II

Impreso C.7.4. **“Nombramiento de Miembros de Mesa”**Impreso C.7.6. **“Citación a los Miembros de las Mesas Electorales”****ELECCIONES MAYO 2007**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE .....

Asunto	MESA ELECTORAL N.º NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE MESA
Fecha	

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I. N.º		
DOMICILIO (calle o plaza)	N.º	PISO	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA	
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja	N.º
Domicilio de la Mesa			

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral como (1) ..... que deberá constituirse en ..... a las 8 de la mañana del día de de para presidir la votación en las Elecciones Mayo 2007.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de privación de libertad de 14 a 30 días y multa de dos a diez meses.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE ZONA

(1) "Presidente, Pte. 1º ó 2º Sup., Vocal, Vocal, 1º ó 2º Sup.

## ELECCIONES MAYO 2007

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE .....

Asunto	MESA ELECTORAL N.º COMUNICACION DATOS IDENTIFICACION
Fecha	

1.º APELLIDO		2.º APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I. N.º	
DOMICILIO (calle o plaza)		N.º	PISO
MUNICIPIO		C.P.	PROVINCIA
Distrito censal del municipio		Sección	Hoja
			N.º
Domicilio de la Mesa			

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en conocimiento de V.S. que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral como (1) :

..... que deberá constituirse en .....  
 ..... a las 8 de la mañana del día de de para presidir la votación en las Elecciones Mayo 2007.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE ZONA

Sr/a. Juez, ..... de .....

(1) \*Presidente, Pte. 1º ó 2º Sup., Vocal, Vocal, 1º ó 2º Sup.



## ELECCIONES MAYO 2007

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE .....

Asunto	MESA ELECTORAL N.º COMUNICACION DATOS IDENTIFICACION
Fecha	

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO		
NOMBRE		D.N.I. N.º	
DOMICILIO (calle o plaza)		N.º	PISO
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA	
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja	N.º
Domicilio de la Mesa			

A los efectos previstos en los artículos 27.5 y 101.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, pongo en conocimiento de V.S. que la persona cuya identificación arriba se indica ha sido designada para formar parte de la Mesa Electoral como (1) :

..... que deberá constituirse en .....  
 ..... a las 8 de la mañana del día de de para presidir la votación en las Elecciones Mayo 2007.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE ZONA

(1) "Presidente, Pte. 1º ó 2º Sup., Vocal, Vocal, 1º ó 2º Sup.

## ELECCIONES MAYO 2007

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE .....

Asunto	MESA ELECTORAL N.º ACUSE DE RECIBO
Fecha	

1.º APELLIDO	2.º APELLIDO		
NOMBRE	D.N.I. N.º		
DOMICILIO (calle o plaza)	N.º	PISO	
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA	
Distrito censal del municipio	Sección	Hoja	N.º
Domicilio de la Mesa			

De acuerdo con la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General y en cumplimiento de lo indicado en los artículos 26 y 27 de la misma, ha sido Vd. designado/a para formar parte de la Mesa Electoral como (1) ..... que deberá constituirse en ..... a las 8 de la mañana del día de de para presidir la votación en las Elecciones Mayo 2007.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de privación de libertad de 14 a 30 días y multa de dos a diez meses.

Recibí el nombramiento:

....., a ..... de ..... de .....

**EL/LA INTERESADO/A**

---

(1) "Presidente, Pte. 1º ó 2º Sup., Vocal, Vocal, 1º ó 2º Sup.

## ELECCIONES MAYO 2007

Asunto	MESA ELECTORAL N.º CITACIÓN ELECCIONES MAYO 2007
Fecha	

NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO (calle o plaza, etc.)		N.º
MUNICIPIO	C.P.	PROVINCIA

Se le comunica que la Mesa Electoral de la que forma parte como: (1) deberá constituirse en \_\_\_\_\_ a las 8 de la mañana del día \_\_\_\_\_, para la votación en las ELECCIONES que tal día tendrán lugar.

La condición de miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio. Si tuviera excusa, justificada documentalmente, que le impidiera la aceptación del cargo, dispondrá de siete días para presentar la correspondiente alegación ante esta Junta.

En el supuesto de que deje de concurrir a desempeñar sus funciones, las abandone sin causa legítima o incumpla sin causa justificada las obligaciones de excusa o aviso que impone la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, incurrirá en pena de privación de libertad de 14 a 30 días y multa de dos a diez meses.

**EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA  
ELECTORAL DE ZONA**

---

(1) \*Presidente, Vocal, Suplente del Presidente, Suplente de Vocal